RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR ARITMÉTICO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS "CRM SÉNECA" DE CÓRDOBA Y "CRM BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO" DE ORIA (ALMERÍA), DIVIDIDO EN LOTES. EXPEDIENTE CA-02/2016

Aprobado el expediente de contratación denominado "**Servicio de centro de día y de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en los centros "CRM Séneca" de Córdoba y "CRM Bartolomé Sánchez Moreno" de Oria (Almería), dividido en lotes**, (expediente nº CA-02/2016), y estando en curso el procedimiento de licitación, ha sido detectado error aritmético en el pliego de cláusulas administrativas particulares publicado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

RESUELVO

PRIMERO. RECTIFICAR el error aritmético detectado en las tablas de ratio del personal del Anexo III-C y V-A del pliego de cláusulas administrativas particulares, SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL y SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS respectivamente, en concreto en las cantidades del recuadro "Total Personal" correspondientes a las plazas que se contratan en el servicio de atención residencial, en el siguiente sentido:

Donde dice:

ORDEN DE 1 DE JULIO DE 1997	Supuestos	RATIO TOTAL	DIRECTOR	AUX. CLINICA	DUE	PSICÓLOGO	MÉDICO	TRAB SOCIAL	FISIOTERPEUTA	TERAPEUTA OCUPAC	PERS. AT DIRECTA	PERS. AT INDIRECTA	TOTAL PERSONAL
AT. RESIDECIAL	32 ASISTIDOS	0,5		6,4	1,28						2,048	6,272	16,5
	32 TGCC	0,65	0,5	12,288	1,28	0,384	0,384	0,384	0,32	0,32		4,94	21,45
	TOTAL RESIDENCIA		0,5	18,688	2,56	0,384	0,384	0,384	0,32	0,32	2,048	11,212	36,8
CENTRO DE DÍA													
	30 M.P.+TPTE	0,25	0,5	3	0,3				0,6	0,6	0,9	1,6	7,5
PERSONAL NECESARIO (AT.RES+C.DIA)			1	21,688	2,86	0,384	0,384	0,384	0,92	0,92	2,948	12,812	44,3

Debe decir:

ORDEN DE 1 DE JULIO DE 1997	Supuestos	RATIO TOTAL	DIRECTOR	AUX. CLINICA	DUE	PSICÓLOGO	MÉDICO	TRAB SOCIAL	FISIOTERPEUTA	TERAPEUTA OCUPAC	PERS. AT DIRECTA	PERS. AT INDIRECTA	TOTAL PERSONAL
AT. RESIDECIAL	32 ASISTIDOS	0,5		6,4	1,28						2,048	6,272	16
	32 TGCC	0,65	0,5	12,288	1,28	0,384	0,384	0,384	0,32	0,32		4,94	20,8
	TOTAL RESIDENCIA		0,5	18,688	2,56	0,384	0,384	0,384	0,32	0,32	2,048	11,212	36,8
CENTRO DE DÍA													
	30 M.P.+TPTE	0,25	0,5	3	0,3				0,6	0,6	0,9	1,6	7,5
PERSONAL NECESARIO (AT.RES+C.DIA)			1	21,688	2,86	0,384	0,384	0,384	0,92	0,92	2,948	12,812	44,3

El error detectado, al no suponer un incremento en la ratio obligatoria de personal que sigue ascendiendo a 36,80, no afecta a las condiciones esenciales del pliego ni a los datos económicos del mismo, ni supone la ampliación del plazo de presentación de ofertas señalado en el apartado G de la publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante de esta Agencia.

SEGUNDO. PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE
P.S. EL VICECONSEJERO
(Orden de la Consejera de Igualdad
y Políticas Sociales de 11 de mayo de 2016)

Fdo.: Manuel Martínez Domene